



DECRETO N° 0059

NEUQUÉN, 14 ENE 2003

El Expediente TMF N° 8880 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor PEDRO MARTÍN contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, previstas en los Artículos 210°), 211°) y 213°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado acompaña prueba documental que acredita la tenencia de la documentación exigida por el Artículo 211°) de la Ordenanza N° 8033 y copia del recibo de patente acreditando que tenía paga la tasa al momento de la infracción;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor PEDRO MARTÍN (fs. 07-09), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen s/n°, manifestando que el imputado interpone recurso de apelación acompañando prueba documental que acredita la tenencia de la documentación exigida por el Artículo 211°) de la Ordenanza Municipal N° 8033 y copia del recibo de patente que confirma que tenía paga la tasa al momento de la infracción. El recurrente no acompaña documental alguna que acredite haber tenido pago el seguro obligatorio exigible por el Artículo N° 213°) de la Ordenanza precitada;

Que en el caso existe un concurso real de contravenciones (Artículos 212°) y 213°) de la Ordenanza N° 8033), debiendo aplicarse el Artículo 13°) del Código de Faltas a la hora de graduar la pena;

Que teniendo en cuenta lo prescripto anteriormente, y considerando que el recurrente no es reincidente de ninguna de las faltas cometidas, se considera justo que se lo condene al pago de 30 módulos, equivalente a la suma de \$ 150.-;

Que por lo expuesto, entiende que se debe hacer lugar


MARÍA LUISA HERRERA
Intendenta Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

parcialmente al recurso de apelación interpuesto, revocándose parcialmente la sentencia impugnada y condenándose al recurrente por las faltas tipificadas en los Artículos 213°), falta de seguros obligatorios, y 212°), olvido de documentación;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- presentado por el señor **PEDRO MARTÍN**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) del Expediente TMF- 8880 Año 2001-; condenando al señor **PEDRO MARTÍN** al pago de treinta (30) módulos equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), con mas PESOS QUINCE (\$ 15.-) en concepto de costas por violación a los Artículos 213°), falta de seguros obligatorios, y 212°), olvido de documentación; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen s/n°.-

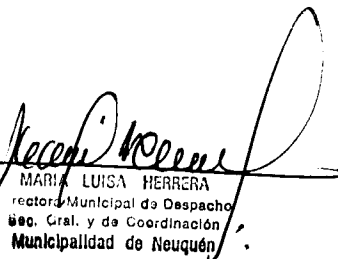
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al nombrado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA
INAUDI.-


MARIA LUISA HERRERA
rectora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén